

La Cigarra

El origen de un estilo
Mucho más que
una papilla
San Luis esq. Supicha

La Cigarra

La mejor invitación
para almorzar y cenar
Un menú adecuado
para cada estación

Rosario/12

Editor: Pablo Feldman

San Lorenzo 1131 - 2º Piso - Rosario

C O N T R A T A P A

(Por Rubén Narvay) Las contingencias cotidianas señalan la distancia existente entre las normas legales que regulan las relaciones entre los individuos y el Estado y la realidad social. Todo el cuerpo jurídico administrativo de la Nación y las personas que lo integran evidencian el profundo divorcio que hay en la sociedad pues si bien existen leyes e instituciones que protegen los derechos de las personas, éstas carecen de efectiva defensa ante los atropellos del poder político ejercido a través de los funcionarios que no sirven a los intereses de la comunidad sino que sólo exigen lealtad para sus designios. La vigencia de una ley no asegura la aplicación de la norma que institucionaliza, por lo menos a los integrantes de los sectores marginados comprobándose, en no pocas oportunidades, que cuanto mayor es la precisión y el alcance de la palabra escrita, menor es su efectividad.

Ninguna disposición de la Constitución de 1853 hacía referencia a los niños si bien las normas generales vinculadas con las personas les alcanzaban. No fue una exclusión de los constituyentes porque en el marco histórico de entonces no existía una específica figura que los particularizase ya que al considerar al niño integrante de su respectiva familia lo abarcaban las normativas de éstas y por ello no fueron pensados como sujetos independientes merecedores de pronunciamientos particulares.

Los acontecimientos fueron acentuando situaciones que evidenciaron la necesidad de crear legislaciones de protección en el ámbito internacional y en el nacional. Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial se analizaron múltiples cuestiones que fueron tomando identidad a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y años más tarde se concretó la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta última fue incorporada a la Constitución Nacional sancionada en agosto, la cual también consagra su protección "desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia". (Art. 75, inciso 23).

Distintas instituciones oficiales y privadas aportan lo suyo en la atención de los necesitados mediante la distribución diaria de miles de raciones de comida y la entrega de ropa para cubrir necesidades básicas. Todo confluye en un denominado "Día del Niño" con juguetes y golosinas al por mayor, música y cantos.

Diez días después de haberse sancionado la Constitución nacional –con las inclusiones referidas–, y veinte después del último Día del Niño (14 de agosto) murió por desnutrición el pequeño Alejandro Videla, de sólo once meses de vida, en el Hospital de Niños Zona Norte. Las informaciones que se suministraron por todos los medios de comunicación fueron patéticas: de cada ocho niños asistidos, cuatro presentaban distintos signos de desnutrición.

Asimismo se conoció la situación general en nuestra ciudad. Resulta desolador saber que el 20 por ciento de los escolares que asisten a las escuelas públicas están malnutridos y que existen síntomas de patologías prematuras por las malas condiciones de vida: falta de higiene, viviendas insalubres, temprano abandono de la lactancia materna. Todas estas características se agudizan en el denominado Barrio Toba, ubicado en Avenida de la Travesía y Juan José Paso, en Empalme Graneros. La transnacionalización que representó para las familias llegadas del Chaco y de Formosa la exigencia de integrarse a una comunidad de hábitos tan distintos a los suyos no permitió saldarles la llegada a esta ciudad. Las condiciones de subsistencia son muy precarias por cuanto muy pocos tienen trabajo permanente y ello determinará la necesidad de lograr algún ingreso realizando tareas descalificadoras como son las que cumplen manipulando basura.

También la nueva Constitución se refiere a los aborigenes en términos inequívocos: "Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano..." (Art. 75, inciso 17.)

En el marco de este reconocimiento a la identidad indígena es imprescindible obtener respuestas por parte de la sociedad que permitan

NUEVOS DERECHOS



Y ANTIGUAS VIOLACIONES

vislumbrar que los principios de justicia –permanentemente anunciantes– también les alcanzan a ellos y en consecuencia sea posible reconocer y sancionar a los responsables de la muerte de cuatro integrantes de la comunidad toba –Bonifacio Silvestre, su esposa, Marisa Sánchez, una sobrina del matrimonio llamada María Esther Silvestre de 13 años y un hombre mayor, Ignacio Maitoli– aplastados por una enorme pared mantenida sin sustentación alguna.

Pero no fue la fatalidad la culpable de la tragedia.

El asentamiento de Empalme Graneros ofrece una de las más dramáticas visiones imaginables porque está ubicado en un basural carente de los más elementales servicios sanitarios, en las proximidades del lugar donde alguna vez existió la importante fábrica Acería Bragado, actualmente cerrada –una más–, y de la cual quedaba un galpón de mampostería de grandes dimensiones: paredes de 125 metros de largo por 25 de ancho y 12 de altura. Poco a poco fueron llevados subrepticiamente la mayor parte de los elementos que conformaban el galpón: puertas, techos, ventanas, etc., quedando en pie

mente clara", narraba Rosario/12 el 16 de julio último agregando la crónica que, refiriéndose a la inocencia del funcionario, el intendente manifestó "si me creen, me creen". Una convincente argumentación, digna de Luis XIV. Los tobas fueron protagonistas de la fiesta de asunción del flamante secretario pero no pudieron festejar: estaban muertos.

Es deseable que en el espíritu que anima el Art. 75 los criminales responsables de la desidia y el desprecio sean castigados.

Se ha incorporado a la Constitución un derecho trascendente: el habeas data. Dice el Art. 43 que toda persona podrá "tomar conocimiento de los datos a ella referida y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos". Sin duda se pretende que los llamados servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de los restantes organismos represivos nacionales y provinciales, oficiales y paraficiales –ya que la norma menciona tanto a los registros públicos como a los privados– muestren el arsenal informativo que acumulan referido a las personas que en distintos momentos expresaron su disconformidad con los mandantes de turno y que por ello fueron perseguidas, persiguiendo, y muchas de ellas víctimas de los aberrantes métodos que los uniformados aplicaron –algunos aún los aplican– que hicieron de la tortura, la desaparición de personas y el asesinato una práctica habitual, absolutamente impunada por la impunidad ofrecida desde las instituciones respectivas.

Es imposible suponer que la trama informativa existente entre los distintos servicios pueda analizarse por la presentación de los ciudadanos pero es posible que éstos puedan verificar la acumulación de datos inventados por expertos del infame oficio de espionaje a la gente. Pero si en la ciudad de Rosario, algún ingeniero lector de la Constitución se presentase en la jefatura de policía podrá ser atendido por los integrantes de la plena mayor, comisarios Rubén Lo Fiego y Carlos Alberto Moore, es decir con dos integrantes de la patota de Feced acusada de la realización de más de 400 actos de violaciones a los derechos humanos. La causa 47913 "Feced, Carlos Agustín y otros sobre homicidio, violación y tortura" que llegó a tener más de 5000 folios (descripción de las atrocidades cometidas) lo incluye como protagonista fundamental.

Como la ley de obediencia debida, con la que el presidente Raúl Alfonsín premió a los asesinos, le han permitido a Lo Fiego, alias "Mengale" y a Moore, alias "Dippy" continuar en servicio, actualmente tienen sus despachos en la planta alta de la jefatura local (CCD 256, Centro Clandestino de Detención, informe de la CONADEP, Nunca Más, página 10, Anexo III) y, por lo tanto, no es improbable que puedan informar a los interesados. Si lo desean también podrán relatar los "hermosos actos de servicio" que llevaron a cabo y que están definidos con una palabra terrible: genocidio.

Protegidos por el gobernador Reutemann y el ministro Bof, podrán agregar una nueva palma a sus fojas: relatar sus hazañas a las víctimas que pudieron sobrevivir.

Entre las normas constitucionales y la realidad media un espacio muy extenso ocupado por miles y miles de víctimas. Allí están Alejandro Videla –muerto por desnutrición–, los tobas –muertos aplastados– y los torturados y asesinados por el proceso militar. Todos los criminales están en libertad.

Los nuevos derechos amplían las garantías jurídicas de las personas pero si los asesinos no son sancionados la nueva Constitución no será más que una preceptiva abultada.